

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN
LUGO

En la ciudad de Lugo a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE CORO" como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

-Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE CORO" expediente n° 44/77 del ayuntamiento de Navia de Suarna, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

-RESULTANDO.- Que con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE CORO" designando como Instructor al Vocal DON LEO VEGILDO GARCIA BOBADILLA, en sustitución de DON HOMOBONO GONZALEZ CARRERO.

-RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 44/77 poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia requiriendo al ayuntamiento de Navia de Suarna para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "DE CORO" de 403 Ha. sito en la parroquia de Rgo, b) Certificación del inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE CORO", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la reposición de dicho monte.

-RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando recibir de la Administración Forestal I.C.O./N.A. certificación relativa a si el monte "DE CORO" figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de marzo de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de Edicto en el B.O. de la provincia poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieseran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 18 de abril de 1.977, se recibió ejemplo del B.O. de la provincia n° 87 en el que se inserta edicto del monte "DE CORO" del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de abril de 1.977, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE CORO" sito en la parroquia de Rco, ayuntamiento de Navia de Suarna está en parte incluido en el denominado "RIO BALCUTA", n° 33 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 25 de abril de 1.977, se recibió instancia firmada por DON MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ Y OTROS, en el que desean que el monte "DE CORO" no sea clasificado como monte vecinal en mano común, de la parroquia de Rco, del ayuntamiento de Navia de Suarna.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de abril de 1.977 se recibió Edicto debidamente diligenciado con certificación del secretario acreditativa de haber estado expuesto al público durante el plazo reglamentario.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de mayo de 1.977, se recibió certificación del ayuntamiento de Navia de Suarna, acreditativa de que el monte "DE CORO" no figura inscripto en el Registro de la Propiedad del partido.

Asimismo certifica que no figura incluida ninguna finca rústica destinada a monte ni a otros cultivos, con la denominación de monte "DE CORO" y que no consta acuerdo alguno que haga referencia al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación del monte "DE CORO".

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en cuerda floja consta manifestación que:

En el pueblo de Coro tuvo de siempre un monte vecinal de aprovechamiento común de todo el pueblo, que se puede denominar con el nombre general de "DE CORO".

Es un antiguo foro del Conde de Altamira, al que pagaban sus rentas sus antecesores y debió de ser redimido aun que no tienen documentación a la vista.

El monte estuvo siempre aprovechado por todos los vecinos para pastoreo y searas hasta que hace unos 14 años, el Patrimonio Forestal del Estado empezó a repoblar la parte de monte conocida con los nombres de Calvo, Vellaforcada y Foreas, que el Patrimonio tienen incluido en la repoblación de Sierra de Airelo.

Después, hará unos 8 años, el Patrimonio repobló los trozos llamados Río de Penela, Fallal y Río de Fial, incluyendolo en el perímetro de la repoblación de Murias. Por último hará unos 5 años el Patrimonio volvió a repoblar el trozo de Sierra de Río y pesca que está lindando con la repoblación citada en primer lugar.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales, en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretarse en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento, a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE CORO" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Navia de Suarna, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil

legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas ha acordado:

1^o.- Clasificar el monte "DE CORO", como se describe en el expediente n^o 44/77 como monte vecinal en meno común, perteneciente a los vecinos de Coro, parroquia de Rao, ayuntamiento de Navia de Suarna.

2^o.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Meno Común.

[Handwritten signatures in blue and red ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Prov. ^o	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^o	N. ^o monte
LU	34	14.4	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este MONTE DE CORO está situado al N.O. del pueblo y sus fincas particulares. Está formado por las laderas que hacia el E. bajan desde la Sierra de Airelos al rio de Rao.

Tiene fuertes pendientes en toda su parte baja y un poco más llano en lo alto de la Sierra. Sus altitudes oscilan desde los 600 m a los 1.222 m.

Los accesos para todo el monte son los caminos de servicio que siempre tuvo, aunque por el N. llega a él la carretera de Muñis a Rao, precisamente en el Puente de Riamonte.

3.2 SUPERFICIE.

Pese a lo que se detallará en 3.4 sobre límites pretendidos para este monte por los vecinos de Coro, si se adopta, como solución más viable, la inclusión de la zona discutida en Alzada de Gestoso y la Exclusión del monte de Lajo, resulta una superficie de 403 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	34	14.4	1

Ref.* Indice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

Según lo informado por los vecinos de CORD, con lo cual el pueblo de Lajo no tiene monte, son:

N.- Monte Alzada de Gestoso de vecinos de Largentes, y monte de Becerral.

E.- Fincas particulares de Lajo, monte de Faquís y fincas particulares de Coro y río Rao.

S.- Monte de Murias de Rao.

O.- Montes de Moya y Vilar de Moya, de Ventosa y Alzada de Gestoso de vecinos de Largentes.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando en el extremo S.O. en el Marco de Airelos, donde concurren con este monte los de Murias de Rao, de Corujedo y de Moya y Vilar de Moya, va lindando con éste último en dirección S-N bajando por el camino de Alzada de Vispeiro, hasta Pena de Doña Aldonza, donde entra monte de Ventosa, con el que sigue limitando en la misma dirección S-N. por el camino citado y divisoria de aguas, bajando hasta Cruz de Galegos, donde empieza a limitar con Alzada de Gestoso de vecinos de Largentes, en dirección O-E bajando por la Rega de Fontais al arroyo de Riomonte y por los prados de éste, aguas abajo sigue limitando con Alzada de Ges

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	34	14.4	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

toso hasta Puente de Riamonte, limita con monte de Aigas en un corto tramo hasta Reboleira do Escairo y en dirección O-E, limita con monte de Berceral subiendo a Campo del Pozo y bajando por Texo de Coto Grande y Pena Castelo a las fincas particulares del pueblo de Lajo, muy cerca de las casas de éste. Por el E. sigue los cierres de las fincas de Lajo hacia el S. hasta Migaello en el Rio Rao y de aquí en dirección E-O, haciendo límite con monte de Faquís sube por el Texo das Redondas hasta Villallave, cerca de los cierres de Villarmundín; sigue con Faquís en dirección N-S por Camino de Santa Mariña a Texo de Coturña, que despues baja en dirección O-E, con el mismo Faquís hasta los prados particulares en el Rio de Rao; sigue hacia el S. por este rio aguas arriba dividiendo términos con el de Robledo, hasta llegar a Rio de Penela, donde toma la dirección E-O, limitando con monte de Murias de Rao, subiendo por el Texo de Capelo hasta el Marco de Airelos, donde se comenzó.

En el lindero descrito con la Alzada de Gestoso por Regueira de Fontais, no están de acuerdo los vecinos de Largentos que pretenden llegar con dicho monte más hacia el S. hasta Cazcañal, que se ha marcado en el plano con linea de trazos.

Prov. *	Munic. *	Comunidad Prop. *	N. monte
LU	34	14.4	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

Tampoco hay acuerdo en la parte de límite N. y E. descrito, desde los puntos de Puente de Riamonte a Villallave, pues lo que queda al N. de la línea que une estos dos puntos es el monte reclamado por los vecinos de Lajo. En el plano queda éste monte reflejado de acuerdo con la pretensión de los vecinos de Lajo.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

Es evidente que, dado el origen de gran parte de las fincas particulares que lindan con un monte vecinal, la parte de su perímetro lindante con ellas, no puede tener el caracter preciso que ofrece el resto del perímetro. Logicamente, en la delimitación del monte con tales fincas, se ha llegado hasta donde existía seguridad, o duda razonable, de que se mantenía la condición vecinal del mismo.

Es por ello que, una vez fijada por el Jurado Provincial al la calificación que merezca este monte, sería conveniente precisar con una mayor exactitud, quizás mediante deslinde parcial, la parte de perímetro que linda con fincas particulares.

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **14 de xuño de 2023**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Coro** (exp. 44/77), pertencente aos veciños do lugar de Coro, na parroquia de Rao; e MVMC **Ventosa** (exp. 89/77), pertencente aos veciños do lugar de Ventosa, na parroquia de Moia. Ambos montes no concello de **Navia de Suarna**.

O 29.9.2022 foi presentada unha solicitude relativa ao acordo de deslindamento levado a cabo por avinza entre as citadas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportaron acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Navia de Suarna e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 5.5.2023, o Servizo de Montes emitiu un informe (**2022_153**) no que se recollen as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado e se especifican as seguintes superficies resultantes:

- MVMC **Coro**: 500,4 hectáreas.
- MVMC **Ventosa**: 657,2 hectáreas

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

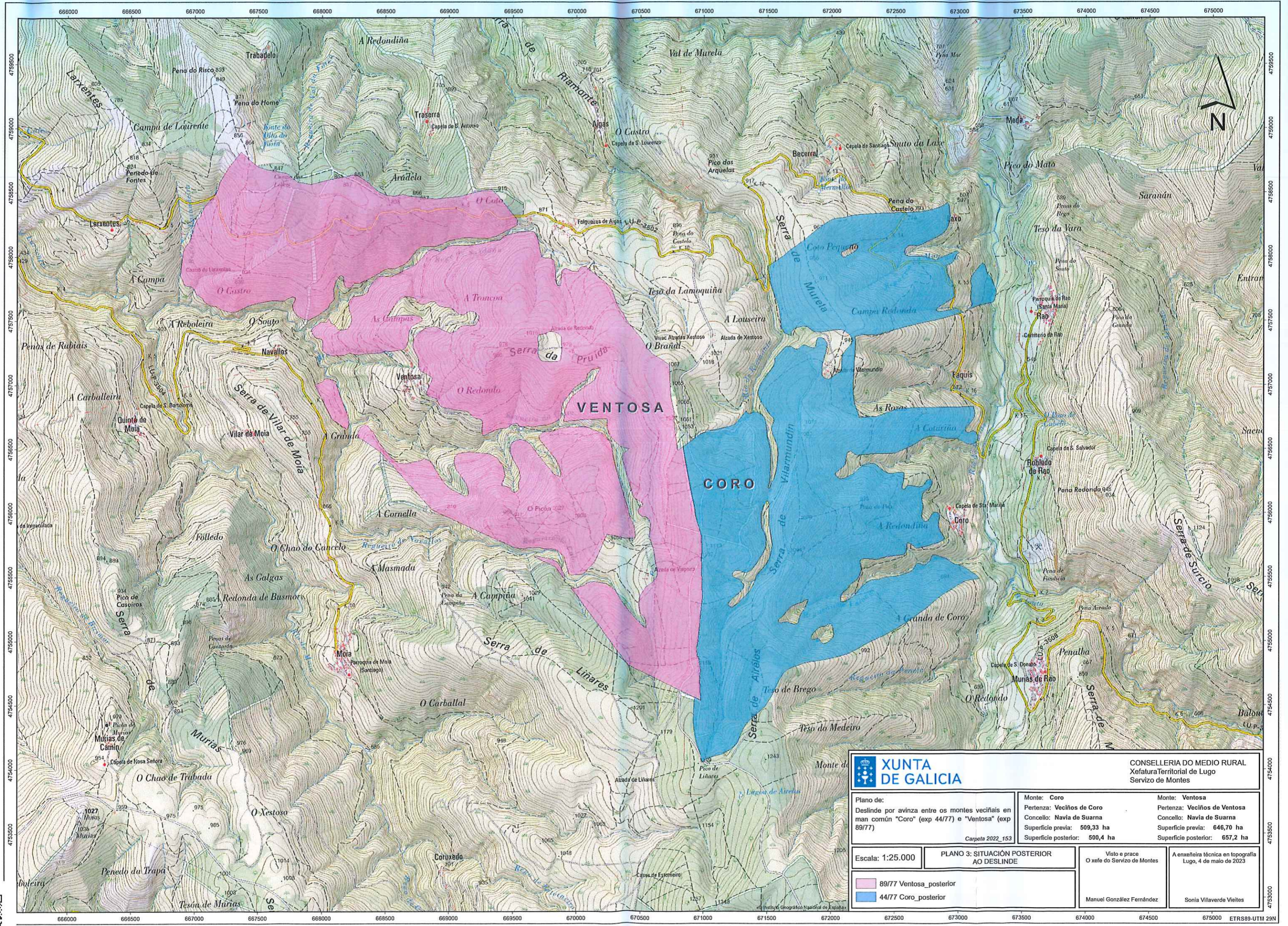
Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



Asinado por: GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL
Cargo: Xefe Servizo
Data e hora: 05/05/2023 14:15:16
Motivo: Visto e prace

Asinado por: VILLVERDE VIEITES, SONIA
Cargo: Xefe Sección Topografía
Data e hora: 05/05/2023 08:11:48

CVE: 4hsfgJmvdK90
Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



CONSELLERIA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes

Plano de: Deslinde por avinza entre os montes veciñais en man común "Coro" (exp 44/77) e "Ventosa" (exp 89/77) <i>Carpeta 2022_153</i>	Monte: Coro Pertenza: Veciños de Coro Concello: Navia de Suarna Superficie previa: 509,33 ha Superficie posterior: 500,4 ha	Monte: Ventosa Pertenza: Veciños de Ventosa Concello: Navia de Suarna Superficie previa: 646,70 ha Superficie posterior: 657,2 ha
--	---	---

Escala: 1:25.000

PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDE

Visto e prace
O xefe do Servizo de Montes

A enxeñeira técnica en topografía
Lugo, 4 de maio de 2023

- 89/77 Ventosa_posterior
- 44/77 Coro_posterior

Manuel González Fernández

Sonia Villaverde Vieites

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **14 de xuño de 2023**, figura o seguinte acordo:

Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012 de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na Disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o xurado, na reunión celebrada o 17.9.2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación.

MVMC **Coro** (exp. 44/77), pertencente aos veciños do lugar de Coro, na parroquia de Rao, concello de **Navia de Suarna**.

O 14.9.2022 tivo entrada unha solicitude da comunidade de Coro para que se proceda á revisión do esbozo do seu monte veciñal conforme á proposta que achegan.

O 8.5.2023, o Servizo de Montes elaborou unha proposta de novo esbozo (2022_72) na que a superficie do monte de **Coro** pasa a ser de **398,11 ha**. Esta revisión ten en conta o deslindamento por avinza co MVMC Ventosa.

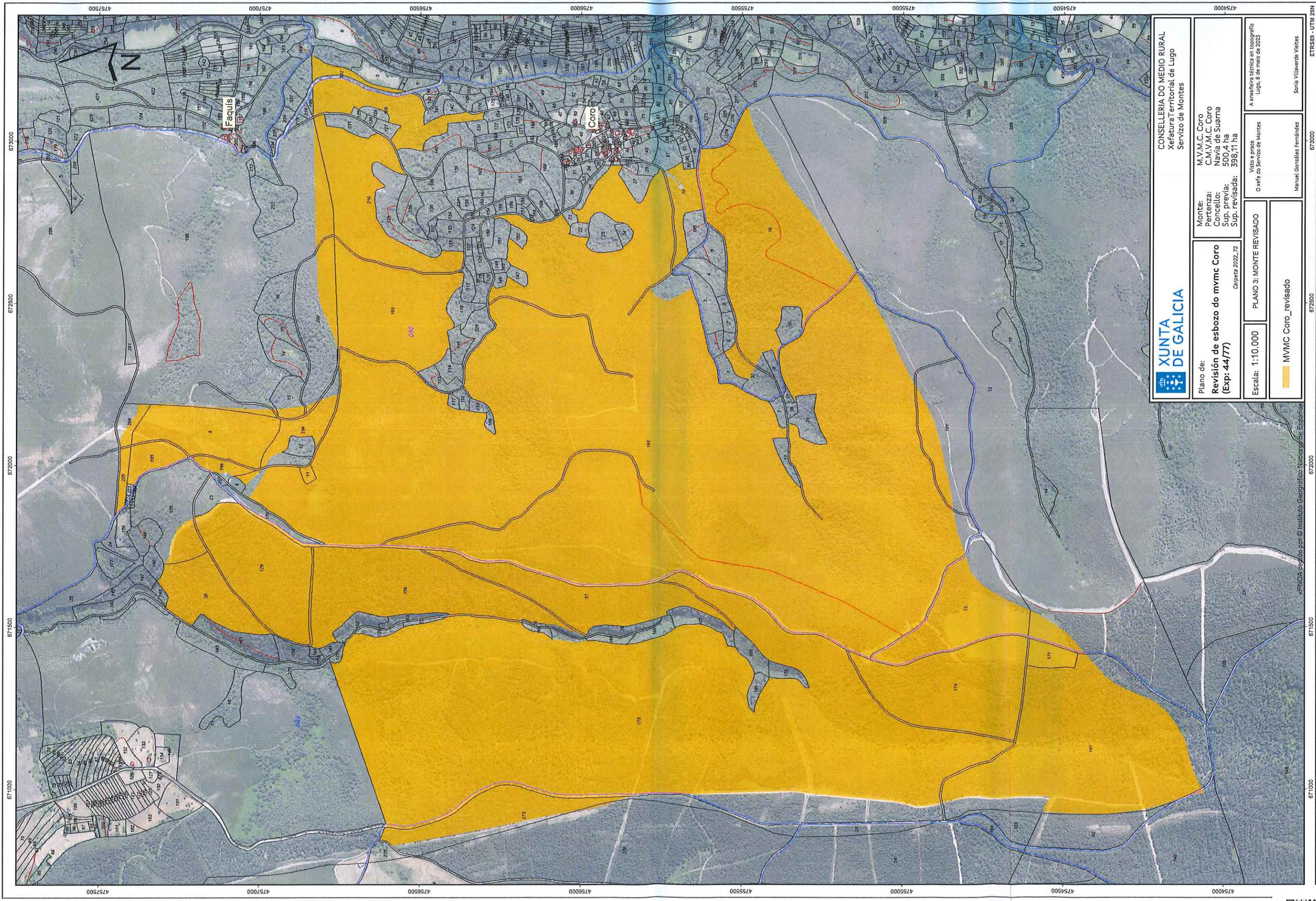
Examinada a devandita proposta, o xurado, por unanimidade, ACORDA aceptala e proceder á incorporación do novo esbozo ao expediente.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e praxe
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal



Asinado por: GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL
 Cargo: Xefe Servizo
 Data e hora: 08/05/2023 17:44:35
 Molto: Visto e prace

Asinado por: VILLAVERDE VIETES, SONIA
 Cargo: Xefe Sección Topografía
 Data e hora: 08/05/2023 15:05:16

QVE: xknA4Mzmx86
 Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
 Xefatura Territorial de Lugo
 Servizo de Montes

Plano de:
 Revisión de esbozo do mvmc Coro
 (Exp: 44/77)
 Carpeta 2022_72

Monte:
 Pertenza:
 Concello:
 Sup. previa:
 Sup. revisada:

M.V.M.C. Coro
 C.M.V.M.C. Coro
 Navia de Suarna
 500,4 ha
 398,11 ha

Escala: 1:10.000
 PLANO 3: MONTE REVISADO

MVMC Coro_revisado

Visto e prace
 O xefe do Servizo de Montes

A planificación técnica en topografía
 Lugo, 8 de maio de 2023

Manuel González Fernández

Sonia Villaverde Vietes